

Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS Y DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

aprobado por el Consejo de Departamento de 20 de octubre de 2005

Artículo único:

El Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

a) Artículo 2. Concepto

El Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento (Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Ciencias Sociales) en los Centros de la Universidad de Zaragoza en los que imparte docencia, así como de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.

b) Artículo 5 .Creación, modificación y supresión de Departamentos

El Apartado 1 de este Artículo queda redactado de la siguiente manera:

1. Este Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de los Estatutos de la UZ

c) Artículo 37 Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente

1. El Departamento creará una Comisión Permanente que como mínimo deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de 2/3 de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

3. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento.

4. La Comisión Permanente estará compuesta por:

El Director del Departamento, que la presidirá.

Cinco Profesores, que representarán a las Áreas de Conocimiento del Departamento y a los Campus de Huesca, Teruel y Zaragoza, de los cuales uno pertenecerá a los Sectores D2 o D3.

El representante del PAS

El representante de los estudiantes de menor edad.

5. En todo caso, el Secretario del Departamento lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

6. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director, o Subdirector en quien delegue, y la mitad de sus miembros, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones puntuales ni suplencias.

8. El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a los coordinadores de las Secciones Departamentales de Área, o a otros miembros del Departamento.

9. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Disposición final:

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza